

**ESCRITURA DE:- CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves veintitrés de febrero del año dos mil doce, ante mí Licenciada **Nivia Janeth Viñan Zhingre, NOTARIA INTERINA DEL CANTON NANGARITZA**, comparecen los señores: **JOSE GALO CAMPOVERDE SARANGO**, casado, por sus propios derechos; y, **JUAN AGUSTIN QUEZADA MENDIETA**, casado, por sus propios derechos, portadores de sus documentos de ley, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos del lugar, capaces para obligarse y contratar conforme derecho, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas y certificados de votación, con los cuales me demuestran su identidad; y, exponen: Que proceden a elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal dice lo siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: - COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **JOSE GALO CAMPOVERDE SARANGO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, dos, cinco, ocho, uno, ocho, nueve, y siete, estado civil casado; y, **JUAN AGUSTIN QUEZADA MENDIETA**, portador

de la cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, uno, seis, cuatro, seis, nueve y ocho, estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayzimi, perteneciente al cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, y capaces según derecho para obligarse y contratar:- **CLAUSULA SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD:-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA "MENDICAM" CIA. LTDA.**, que se someterá a las disposiciones de la Constitución de la república, de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Estatuto y Reglamento, de los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil:- **CLAUSULA TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA "MENDICAM" CIA. LTDA:- CAPITULO I:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:- ARTICULO UNO:- Nombre:-** El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA "MENDICAM" CIA. LTDA:- ARTICULO DOS:- Domicilio:-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones y establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales de acuerdo al presente Estatuto y a la Ley de Compañías:- **ARTICULO TRES:- Objeto:-** La Compañía tiene por objeto social las siguientes actividades: **a)** Construcción de urbanizaciones, edificios, viviendas urbanas y rurales; ingeniería civil:

construcciones de viviendas, aulas y bloques escolares, casas de salud, estadios, locales deportivos, canchas de uso múltiple, cubiertas metálicas, cerramientos, alcantarillas de cajón, cabezales, puentes colgantes, puentes carrosables, puentes peatonales, muros de gaviones, y muros de hormigón; **b)** Construcción de sistemas de agua potable; Obras de alcantarillado sanitario y pluvial; instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas e hidroeléctricas y telefónicas; Construcción y apertura y mantenimiento de vías; Adoquinado de calles y obras de infraestructura vías en general; **c)** Fabricación de productos diversos para la construcción de obras de ingeniería civil; **d)** Importación, distribución y comercialización de maquinaria y equipo pesado; **e)** Compraventa de bienes muebles e inmuebles, compra de acciones y participaciones en calidad de accionista o socio de otras Compañías; y, **f)** En general la Compañía con el fin de llevar a cabo la consecución de su objeto social, podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley:- **ARTICULO CUATRO:- Plazo:-** El plazo de duración de la compañía es de **CUARENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables:- **CAPITULO II:- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL:-** **ARTICULO CINCO:-** El capital social es de



Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400.00)**,

dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía:-

**ARTICULO SEIS:-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, en cualquier tiempo en la forma que establece la ley de Compañías Artículos Ciento Cuarenta y Ciento Cuatro. El aumento no podrá llevarse a cabo por suscripción pública. En el aumento los socios tendrán derecho a suscribirlo en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios:-

**ARTÍCULO SIETE:-** La Reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley:-

**ARTICULO OCHO:-** Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios:-

**ARTICULO NUEVE:-** Las participaciones de los socios en esta Compañía, son transmisibles por herencia, conforme a Ley:- **ARTICULO**

**DIEZ:-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas:-

**CAPITULO III:- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:-**

**ARTICULO ONCE:- Son obligaciones de los socios:**

a).- Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c).- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d).- Las demás que señale este Estatuto:-

**ARTÍCULO DOCE:- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:**

a).- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b).- A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás



derechos previstos en la Ley y este Estatuto:- **ARTICULO TRECE:-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley:- **CAPITULO IV:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:- ARTICULO CATORCE.-** El gobierno y la administración de la Compañía, se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General:- **SECCION UNO:- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- ARTICULO QUINCE:-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum:- **ARTICULO DIECISEIS:-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida:- **ARTICULO DIECISIETE:-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones de junta general ordinarias como extraordinarias tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas:- **ARTICULO DIECIOCHO:-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley:- **ARTICULO DIECINUEVE:-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido:- **ARTICULO VEINTE:-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría:- **ARTICULO VEINTIUNO:-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas

resoluciones:- **ARTICULO VEINTIDOS:-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso.- Actuará de Secretario el Gerente General o la persona que, en su falta, la Junta elija en cada caso:-

**ARTICULO VEINTITRÉS:-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina o computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta:-

**ARTICULO VEINTICUATRO:-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: **a).**- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier forma al contrato constitutivo y al Estatuto; **b).**- Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose su remuneración, y removerlos por causas justificadas; **c).**- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d).**- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e).**- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f).**- Acordar la exclusión

del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **g).**- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **h).**- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **i).**- Acordar la venta o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; **j).**- Aprobar los reglamentos de la Compañía; **k).**- Aprobar el presupuesto de la Compañía; **l).**- Resolver la creación o supresión de sucursales; **ll).**- Fijar la clase de monto de las cauciones que tengan que rendir los empelados que manejen bienes y valores de la Compañía; **m).**- Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto:-

**SECCION DOS:- DEL PRESIDENTE:- ARTICULO VEINTICINCO:-**

El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no:- **ARTICULO VEINTISEIS:- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:**

**a).**- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **b).**- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; **c).**- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; **d).**- Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia

temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le haya encargado por escrito; **e).**- Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f).**- Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; **g).**- Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente general; **h).**- las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios:-

**SECCION TRES:- DEL GERENTE GENERAL:- ARTICULO VEINTISIETE:-**

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará DOS AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no:-

**ARTICULO VEINTIOCHO:-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a).**- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b).**- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c).**- Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; **d).**- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e).**- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f).**- Realizar inversiones, adquisiciones y

negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Socios; j).- Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k).- Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll).- Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m).- Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios:-

**CAPITULO V:- DE LA FISCALIZACION:- ARTICULO VEINTINUEVE:-** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley:- **CAPITULO VI:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:-**

**ARTICULO TREINTA:-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto:-

**ARTICULO TREINTA Y UNO:-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno a más de sus socios:-

**CLAUSULA CUARTA:- DECLARACIONES:- UNO.-** El capital con el que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: **a).-** Señor **José Galo Campoverde Sarango**, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, equivalente al aporte de doscientos dólares y paga en dinero efectivo y de curso legal, que corresponde al cincuenta por ciento del capital social; y, **b).-** Señor **Juan Agustín Quezada Mendieta**, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, equivalente al aporte de doscientos dólares y paga en dinero efectivo y de curso legal, que representa al cincuenta por ciento del capital social, conforme se demuestra con el cuadro de suscripción y pago del capital social:

<b>N</b>	<b>NOMBRES DE LOS SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
1	<b>JOSE GALO CAMPOVERDE SARANGO 1102581897</b>	<b>\$ 200</b>	<b>\$ 200</b>	<b>50 %</b>
2	<b>JUAN AGUSTIN QUEZADA MENDIETA 1900164698</b>	<b>\$ 200</b>	<b>\$ 200</b>	<b>50%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 400</b>	<b>\$ 400</b>	<b>100 %</b>

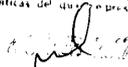


**COMPROBANTE CONTABLE**

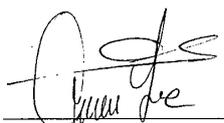
No. Comprobante : 7479  
 Oficina Origen : 2960 NANGARITZA (AG)  
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD  
 Descripción : INTEGRACION DE CAPITAL DE LA PRE-COMPAÑIA CONSTRUCTORA MENDIECAM  
 Fecha Trans. : 15/02/2012  
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

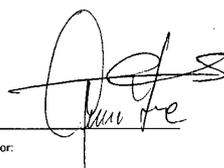
Página: 1

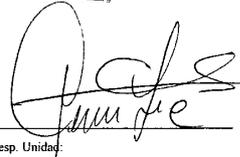
No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			2960	NANGARITZA (AG)	224	INGRESA	400.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			2960	NANGARITZA (AG)	224	APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DECAPITALES		400.00	N
TOTALES REPORTE :									400.00	400.00	

He verificado con los datos del documento  
 que aparece en el sistema de datos  
 con autentica del que se presenta.  
  
 Notario  
 Notaria Primera de Cantón Nangaritza

BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
 AGENCIA NANGARITZA  
  
 JEFE DE AGENCIA

  
 Elaborado por: ezhingre

  
 Revisado por:

  
 Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



Guayzimi, 15 de Febrero 2012.

Eco. **CLAUDIA ZHINGRE ILLESCAS: JEFE DE AGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN NANGARITZA.**

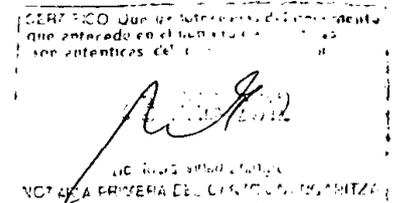
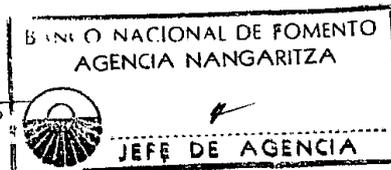
**CERTIFICA:**

Que: LA PRE- COMPAÑÍA CONSTRUCTORA MENDICAM. LTDA. mantiene una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, por un valor de \$400.00 dólares americanos; aperturada en el BANCO NACIONAL DE FOMENTO Agencia Nangaritza el 15 de Febrero del 2012, la misma que consta de 2 integrantes detallados a continuación:

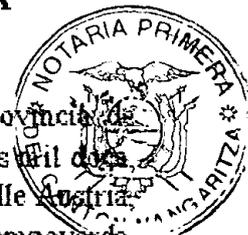
- Campoverde Sarango José Galo CI:1102581897 \$ 200,00
- Quezada Mendieta Juan Agustin CI:1900164698 \$ 200,00

**Certifico en honor a la verdad.**

**Econ. Claudia Zhingre Illescas**  
**JEFE - AGENCIA BNF. NANGARITZA**



**ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA  
"MENDICAM" CIA. LTDA.**



En la ciudad de Guayzimi, cabecera cantonal del cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, a las 19h30 del día martes catorce de febrero del año dos mil dos, en el domicilio del señor José Galo Campoverde Sarango, ubicado en la Calle Anstría, entre Loja y Azuay, en atención a la invitación realizada por el señor José Campoverde, de manera libre y voluntaria con el objeto de fundar una Compañía Constructora, se reúnen los señores José Galo Campoverde Sarango y Juan Agustín Quzada Mendieta. Primeramente hace uso de la palabra el señor José Galo Campoverde, quien da un saludo de bienvenida y desea éxitos en la presente reunión, y expresa que la misma tiene un objetivo claro y concreto, y puntualiza lo siguiente: "Nuestro cantón y toda la provincia de Zamora Chinchipe en general está creciendo físicamente de manera acelerada en todo sentido, gracias a la gestión emprendedora de nuestras autoridades y a la apertura que brinda el gobierno nacional, por ende la ejecución de obras civiles, arquitectónicas y de variada índole son frecuentes en todos los cantones, parroquias de la provincia y del país, y para poder acceder a contratar la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento determinan que podrán hacerlo los profesionales y las personas jurídicas reconocidas legalmente, para lo cual obligatoriamente tendrán que estar inscritos en el RUP., más nosotros como personas naturales no profesionales aunque tenemos experiencia en la construcción de obras civiles no podemos acceder ni siquiera a las de menor cuantía, por ello, es pertinente resolver la constitución de la compañía, que nos permitirá participar como oferentes y la consecuente adjudicación de obras civiles a ejecutarse en nuestro cantón, provincia y país. La legalización definitiva de nuestra organización permitirá de alguna manera fomentar fuentes de empleo y generar trabajo, en aras de fomentar el desarrollo económico de nuestras familias y del cantón Nangaritza y provincia.

Inmediatamente interviene el señor Juan Agustín Quezada quien expresa su conformidad y decisión en fundar esta compañía constructora, por lo que proceden a designar un Presidente Provisional y un Secretario Ad-hoc, dignidades que recaen en el señor Juan Agustín Quezada Mendieta y José Galo Campoverde Sarango, respectivamente.

Una vez que acepta y asume esta función el señor Juan Agustín Quezada Mendieta, instala la presente sesión, y se debate ampliamente la forma en que se organizarán en lo posterior. Seguidamente el Presidente provisional manifiesta que la denominación de la Compañía será: **COMPANIA CONSTRUCTORA "MENDICAM" CIA. LTDA.**, en vista de que la Superintendencia de Compañías de Loja tiene reservada ésta denominación, moción que es aceptada por la asamblea y designan al señor Galo Campoverde como Gerente General de la Compañía para que se encargue de realizar los trámites necesarios para la constitución de la compañía.

Acto seguido la Asamblea autoriza al Gerente General para que se encargue de contratar los servicios y asesoramiento de un profesional en el derecho para que redacte el



correspondiente estatuto social, y a su vez realice los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes, a fin de que se constituye jurídicamente la compañía. Los presentes determinan que la directiva provisional actuará hasta que la Superintendencia Compañías de Loja acepte la constitución de la Compañía y ésta se encuentre debidamente registrada en el Registro Mercantil de Nangaritza, entonces se procederá a nombrar de manera definitiva al Presidente y General General conforme lo determina el Estatuto para el periodo correspondiente.

De igual forma la asamblea resuelve que la compañía en formación tendrá un plazo de duración de CUARENTA AÑOS, su domicilio será la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, cuya oficina funcionará en el domicilio del señor José Galo Campoverde Sarango, ubicado en la Calle Austria, entre Loja y Azuay.

Así mismo se informa que para la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, se debe acreditar un capital social mínimo de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Capital que es aceptado por los presentes y resuelven aportar con dicho dinero que será suscrito y pagado en su totalidad, dividido en cuatrocientas participaciones sociales y nominativas de un dólar cada una, numerario que se depositará en el Banco Nacional de Fomento de la localidad, en una cuenta denominada INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de esta compañía.

Acto seguido, el Presidente Provisional solicita a la asamblea un receso de cuarenta minutos, hasta que el Secretario redacte el acta respectiva. Una vez redactada el acta se continúa con el desarrollo de la sesión, misma que es leída íntegramente a la asamblea y ésta la aprueba por unanimidad en todo su contenido.

Sin más puntos que tratar, se declara clausurada la presente sesión, siendo las 23h30, para constancia de lo actuado firman los presentes, el Presidente Provisional y Secretario que certifica lo actuado.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. CEDULA	FIRMA
01	JOSE GALO CAMPOVERDE SARANGO	1102581897	
02	JUAN AGUSTIN QUEZADA MENDIETA	1900164698	

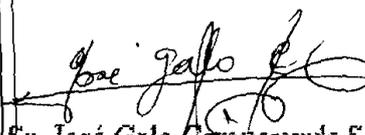
Sr. Juan Agustín Quezada Mendieta  
PRESIDENTE PROVISIONAL

Sr. José Galo Campoverde Sarango  
SECRETARIO AD-HOC

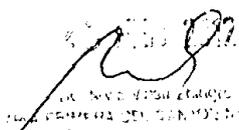
CERTIFICACION: Certifico, que la presente acta es fiel copia de su original, la misma que reposa en el correspondiente archivo de la organización, cuyas firmas corresponden a los presentes en la fundación de esta Compañía.

Guayzimi, 14 de febrero del 2012.



  
Sr. José Galo Campoverde Sarango  
SECRETARIO AD-HOC.

CELESTINO Qui las fotocopias del documento que se otorga en el número de ... días son auténticas del que me presentas.

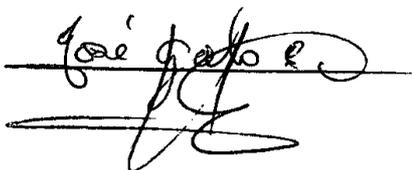
  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MARGARITA

El pago del cien por ciento del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración del capital abierta en nombre de la compañía en el Banco Nacional de Fomento, la misma que se agrega a esta escritura:- **DOS.-** Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor José Galo Campoverde Sarango como Gerente General de la **COMAPÑIA CONSTRUCTORA "MENDICAM" CIA. LTDA,** y autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar:- **TRES.-** Se establece la siguiente sucursal de la **COMAPÑIA CONSTRUCTORA "MENDICAM" CIA. LTDA:**

**a).-** Sucursal de la Compañía con domicilio en la ciudad de Amaluza, cantón Espíndola de la provincia de Loja.- Esta Sucursal estará administrada por un Gerente nombrado por la Junta General de Socios, que será de libre nombramiento y remoción.- El Gerente de la Sucursal tendrá la atribuciones y funciones que le otorgue la Junta General de Socios y las que le señale el Gerente General mediante poder.- **Hasta aquí la Minuta.-** Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Emil Arrobo Valle - Abogado - Matrícula Profesional.- Número Ciento Diez - Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe - Leída



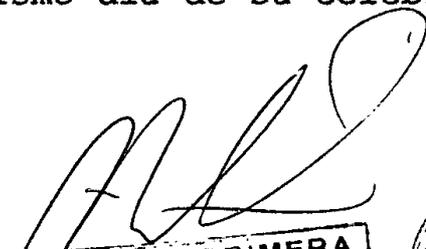
que fue íntegramente, a los otorgantes la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes.- Firman en un solo acto con la suscrita Notaria que da fe.-  
Firman:-



NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON NANGARITZA  
Lic. Nivia Viñan Zhingre  
GUAYZIMI - ZAMORA CH.



Señor José Galo Campoverde Sarango.- C.I. 110258189-7.- Señor Juan Agustín Quezada Mendieta.- C.I. 190016469-8.- Nivia Janeth Viñan Zhingre.- Notaria Interina del Cantón Nangaritza.- Concuerta con su original en fe de ello sello, signo y firmo esta **PRIMERA COPIA** que la confiero en la ciudad de Guayzimi, el mismo día de su celebración.-



NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON NANGARITZA  
Lic. Nivia Viñan Zhingre  
GUAYZIMI - ZAMORA CH.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**

Guayzimi-Zamora Chinchipe- Ecuador

...zimi catorce de marzo del año dos mil doce.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA MENDICAM CIA. LTDA., a favor de los señores JOSE GALO CAMPOVERDE SARANGO Y JUAN AGUSTIN QUEZADA MENDIETA, de conformidad con la Escritura que antecede; misma que se inscribe bajo la Partida Nro. 10, Tomo 7, del Registro Mercantil del cantón Nangaritza.- Lo certifico.- La Registradora.-

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN NANGARITZA**  
*[Firma manuscrita]*  
Dra. Yvelene A. Loján Arroyos  
REGISTRADORA



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**No. SC.UJ.L.2012.34**

Denominación: <b>COMPAÑIA CONSTRUCTORA MENDICAM CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Primero</b>				Fecha: <b>23/Febrero/2012</b>					
Fecha de Constitución: <b>23/Febrero/2012</b>				Notario: <b>Primero</b>					
Domicilio: <b>NANGARITZA provincia ZAMORA CHINCHIPE</b>					Capital: <b>400</b>				
Representante:				Abogado: <b>EMIL ARROBO</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				<input type="checkbox"/> Negativa			

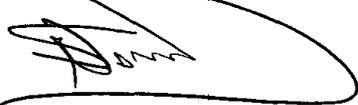
Loja, 05/Marzo/2012

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA CONSTRUCTORA MENDICAM CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Interino del cantón NANGARITZA, el 23/Febrero/2012 .

Atentamente,



**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.28  
VSB/

Insertar Firma





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L:12. 0310

Loja, 05 de marzo de 2012

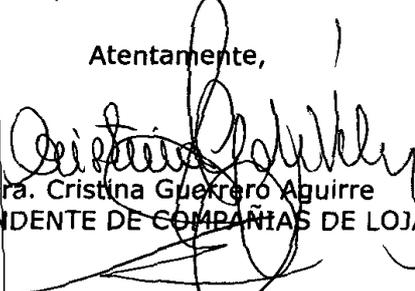
Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO, AGENCIA NANGARITZA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA MENDICAM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA